

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Mayo de 1937

NUMERO 7550

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 56, de 25 de Mayo, por el cual se adiciona el Decreto número 178, de 30 de Agosto de 1935, en el cual se fija el Escalafón de los Soldados de la Independencia de 1903.

Decreto 57, de 25 de Mayo, por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Herrera.

Contrato número 8, de 21 de Mayo, celebrado entre Héctor Valdés, en representación del Gobierno, y Samuel Friedmann, por el cual se compromete éste a suministrar uniformes para el uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

Contrato 9, de 21 de Mayo, celebrado entre Héctor Valdés, en representación del Gobierno, y Roberto Eisenmann, por el cual se compromete éste a suministrar cierta cantidad de gorras para los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

Contrato 10, de 21 de Mayo, celebrado entre Héctor Valdés, en representación del Gobierno, y Luis C. Prieto, por el cual se compromete éste a suministrar cierta cantidad de polainas y calzado para el uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 59, de 24 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Diplomático.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 72, de 24 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Encomiendas Postales.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es adicionado el Decreto que fija el escalafón de los Soldados de la Independencia de 1903

DECRETO NUMERO 56 DE 1937
(DE 25 DE MAYO)

por el cual se adiciona el Decreto número 178 de 30 de Agosto de 1935, en el que se fija el Escalafón de los Soldados de la Independencia de 1903.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto número 178 de 30 de Agosto de 1935, inclúyase en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, con el grado de Soldado, al señor Antonio Flores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Es designado el Fiscal del Circuito de Herrera

DECRETO NUMERO 57 DE 1937
(DE 25 DE MAYO)

por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Herrera.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Fiscal del Circuito de Herrera al señor Juan Antonio Rodríguez por lo que falta

del período en curso, en reemplazo del señor Andrés López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Celébranse sendos contratos para el suministro de uniformes, gorras, polainas y zapatos para el uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, que en adelante se llamará El Gobierno y el señor Samuel Friedman, en nombre y representación de la casa comercial "Samuel Friedman, Inc.", que en adelante se denominará El Contratista, han convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

Primero. A suministrar para el uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional *cuatro mil doscientos* (4200) uniformes con pantalón largo y *tres mil* (3000) uniformes con pantalón corto para uso con polainas.

Segundo. A confeccionar los sacos y pantalones a la medida de cada Agente, empleando en su confección tela "khaki", tejido 2 x 1, igual a la muestra aceptada por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Tercero. A confeccionar los sacos y pantalones en la misma forma de las muestras adoptadas por el Secretario de Gobierno y Justicia: con el hilo de la costura y ojales del mismo color de la tela; los bolsillos reforzados con presillas; ribete en la sisa de cada manga de género blanco de buena calidad; cuello entero y sin costura en el centro; bolsillos del *saco* largos para que los sujete la costura de la manga y tener suficiente firmeza; en la tela en el cuello. Los bolsillos en pantalón en la parte

de atrás deben tener ojaj y botón y una costura de refuerzo exterior en el corte de la pinza y refuerzo de la misma tela en las entrepiernas. El saco y el pantalón deben llevar doble costura a lo largo de las mangas, de las piernas y de la parte delantera del saco.

Cuarto. A enviar un empleado a cada una de las Secciones de Policía del Interior de la República, con el fin de que tomen a los agentes las medidas para la confección de sus uniformes.

Quinto. A entregar como mínimo sesenta (60) uniformes semanalmente, a partir del día 1º de Junio próximo, pero esta cantidad puede aumentarse o disminuirse en caso de necesidad, previa orden impartida por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Gobierno se obliga:

Primero. A pagarle al Contratista la suma de siete balboas con cincuenta centésimos (B. 7.50), por cada uniforme de pantalón largo y de siete balboas con noventa y cinco centésimos (B. 7.95), por los de pantalón corto.

Segundo. A darle aviso al Contratista, con sesenta días de anticipación, de cualesquiera cambios en los modelos de vestidos adoptados en la licitación.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio de este contrato, se obliga el contratista a prestar una fianza de *dos mil balboas* (B. 2.000.00) a favor del Tesoro Nacional. Esta fianza puede ser bancaria, hipotecaria o en efectivo.

Este Contrato durará dos (2) años, que comenzarán a contarse en la fecha de su aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

El Contratista,

Samuel Friedman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Mayo 21 de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Roberto Eisenmann, en nombre y representación de la casa comercial "Eisenmann y Eleta & Co. Inc.", que se denominará El Contratista, se ha convenido el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

Primero. A suministrar para el uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional *cuatro mil ochocientos* (4800) gorras, con una cubierta extra cada una.

Segundo. A utilizar en la confección de las gorras la tela escogida por la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, con la aprobación del Secretario de Gobierno y Justicia y ajustarse en un todo al modelo adoptado.

Tercero. A comenzar la entrega de las gorras inmediatamente después de la fecha de la aprobación del presente Contrato por el Presidente de la República.

El Gobierno se obliga:

Primero. A pagarle al contratista la suma de *dos balboas con veintinueve centésimos* (B. 2.29) por cada gorra que entregue al Cuerpo de Policía Nacional, siempre que dicho artículo sea recibido a satisfacción.

Segundo. A darle aviso al Contratista, con sesenta días de anticipación, de cualesquiera cambios en el modelo de gorra adoptado.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista, éste se obliga a prestar una fianza de *mil balboas* (B. 1000.00) a favor del Tesoro Nacional. Esta fianza puede ser bancaria, hipotecaria o en dinero efectivo.

Este contrato durará dos (2) años, contados desde la fecha en que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

El Contratista,

Roberto Eisenmann.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Mayo 21 de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, que en adelante se llamará El Gobierno y el señor Luis C. Prieto, en nombre y representación de la "Compañía Panameña de Calzado S. A.", que en adelante se denominará El Contratista, han convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

Primero. A suministrar para el uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional *siete mil doscientos* (7200) pares de zapatos y *mil seiscientos* (1600) pares de polainas.

Segundo. A suministrar zapatos y polainas de puro cuero negro, iguales a las muestras presentadas por el Contratista el día del remate y aceptadas por el Poder Ejecutivo por Resolución número 98, de 15 del mes en curso. Ambos artículos deben ser cosidos enteramente a máquina. Los zapatos deben ser altos, de amarrar, sin puntera, con *doble vira o cerco* y tacón de caucho.

El Gobierno se obliga:

Primero. A pagarle al Contratista la suma de *cuatro balboas con treinta y cinco centésimos* (B. 4.35) por cada par de zapatos y de *tres balboas con sesenta y ocho centésimos* (B. 3.68) por cada par de polainas, que suministre al Cuerpo de Policía Nacional, siempre que dicho artículo sea recibido a satisfacción.

Segundo. A darle aviso al Contratista, con sesenta días de anticipación, de cualesquiera cambios del modelo de zapatos o polainas adoptados.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista se obliga a prestar una fianza de *dos mil balboas* (B. 2.000.00) a favor del Tesoro Nacional, que puede ser bancaria, hipotecaria o en efectivo.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los veinti-

tiún días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

El Contratista,
Luis C. Prieto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Mayo 21 de 1937.
Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

**Ernesto B. Fábrega, Ministro de Panamá
en Cuba**

DECRETO NUMERO 59 DE 1937
(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor don Ernesto B. Fábrega, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y de la República Dominicana, y Secretario de la misma Legación al señor don Ernesto Jiménez de Roux.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, en lo que se refiere al sueldo y gastos de representación del Ministro, se procederá de acuerdo con lo establecido en la denominación segunda de los artículos 68 y 69 de la Ley 11 de 1932; y respecto al sueldo del Secretario se tendrá en cuenta lo que establece la misma denominación del artículo 70 de dicha Ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

**Se hace una designación en el Departamento
de Encomiendas**

DECRETO NUMERO 72 DE 1937
(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Encomiendas Postales de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gil Angulo, Oficial de Segunda Categoría, en el Departamento de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo del señor Carlos A. de Yeaza, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RELACION

**de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.**

CUADRO NUMERO 143

(Día 21 de Mayo)

Office Service Co., carpetas para archivar, 25 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	106.00
Cia. Delvalle Henríquez, S. A., sacos de yute, 13 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva Orleans, por	750.19
A. P. M. Devitt, bandas de caucho, 1 bulto, por vapor Virginia, de Nueva York, por....	7.00
The Office Service Co., etiquetas de cartón y cintas de papel, 6 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	52.87
The Office Service Co., sobres en blanco, 23 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	115.29
Villanueva y Tejeira, Ltda., clavos de alambre y grapas de hierro galvanizado, 300 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1025.17
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para estufas de gas, calentadores, etc, 12 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por....	516.05
Eusebio A. González, liquido para piso, abanicos eléctricos, refrigeradoras, 15 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por...	204.49
British American Tobacco Co., cigarrillos, 36 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	723.15
Junta Central de Caminos, colores preparados en aceite, 30 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	977.50
Panamá Hardware, pines y martillos para reparar calderas, 10 bultos, por vapor Pa-	

tón, de Nueva York, por	237.28	R. E. Haskins, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	79.88
J. Mahn, sobres en blancos, 15 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	67.73	J. Van der Hans R. y Cía., papel para tocador, polvo para la cara, etc, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	158.87
García Ltda., harina de trigo y granulada, 267 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	790.11	Shung Fat y Cía., salmón en latas, 50 bultos, por vapor Shagerek, de Yokohama, por	352.00
David E. Aerich, medias de seda y de algodón, para señoras y niños, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	361.50	Shung Fat y Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	248.30
Carlos Audisio, camas de hierro, 43 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	294.30	Wallingford y Arango, gomas neumáticas para automóviles, 10 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	80.05
Villanueva y Teixeira, vidrios pulidos, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	34.14	J. Van der Hans R. y Cía., jabones en pastillas, y de afeitar, etc, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	218.93
Ricardo Miró, refrigeradoras, 35 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	349.13	Y. Amano y Cía., sartenes y finas de hierro galvanizado, etc, 31 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	97.76
Mario Preciado y Cía., cartulinas para imprenta y papel secante, 34 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	262.18	Silvestre y Brostella y Cía., ginebra, miniaturas de apricot, etc, 13 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por	635.80
Mario Preciado y Cía., plumas de acero para escribir, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por	130.06	Day and Night Garage Corp., auto Chrysler Plymouth, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	162.86
Mario Preciado y Cía., sobres en blanco, 35 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	140.40	Swift y Cía., salchichas, 50 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	136.53
Benjamín Chen, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	741.25	Wallingford y Arango, aceite lubricante y repuesto para autos, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	246.61
Benjamín Chen, galletas holandesas, 30 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por	176.38	John H. Lloyd, guarniciones para cocina, alambre, etc, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	124.85
Benjamín Chen, galletas de soda, 20 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	110.00	Antonio Zaldo, juegos caseros de lotería, 2 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	72.00
Benjamín Chen, arroz, 1500 bultos, por vapor Tasmania, de Hong Kong, por	2932.58	J. y A. Domínguez, calzoncillos, pañuelos, driles de algodón, etc, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1759.38
Benjamín Chen, avena en cartón, 102 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por	150.80	Manuel A. Garrido, partes de repuesto para trituradora de piedra, etc, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	912.70
Fat y Cía., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	415.00	Atlantic Brewing and Refrigerating Co., corcho elaborado, etc, 450 bultos, por vapor Indien, de Marsella, por	404.41
C. O. Mason Inc., quesos, gallinas, etc, 479 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	5990.55	Smoot y Beeson, repuesto para automóviles, y fluido, 12 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	290.00
R. Paredes, cintas para máquinas de escribir, sobres, etc, 2 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	90.67	Joaquín Ruiz Alvarez, amargo y jabón sulfuroso, 9 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	132.96
Shung Fat y Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	344.90	Coca Cola Bottling Co., salsa mayonesa y rebanador de queso, 53 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	162.15
Angel del Valle, cueros de becerros, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	626.71	Benjamín Chen, salsa mayonesa, cacao en polvo, etc, 46 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	55.80
Angel del Valle, cueros de becerros, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	663.60	Francisco Amuy y Cía., lápices de copiar, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	50.40
Almacén Miyako, pasta dentífrica, jabón de afeitar, etc, 13 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	84.40	H. Paredes C., radio receptor, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	148.94
E. O. Cerjack Bayna, zarzas de algodón, y seda artificial, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	145.57	Shung Fat y Cía., cintas y ruchas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	183.60
Dulcidio Noriega, accesorios de lora, azules, mosales, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	325.70	Cía. Kito Chen, harina de trigo, 55 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	197.38
Novay y Luttrell, jabones para cuartos y accesorios de lora, 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	31.78		

Cía. Kito Chen, levadura, chocolate y gelatina, 32 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	86.04	Star & Herald Co., piezas para máquina de imprenta, 1 bulto, por vapor Alba, de Hamburgo, por	312.00
La Oficina Moderna, sujetadores de acero, presillas y broches, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por	796.42	Samuel Friedman Inc., corbatas de algodón y seda artificial, tela de algodón blanco, 1 bulto, por vapor Samaria de Liverpool, por	469.16
K. H. Shahan, carteras de cuero, kimonas de seda artificial, etc, 5 bultos, por vapor Skagerak, de Yokohama, por	2628.50	Samuel Friedman Inc., telas de seda, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova, por	507.80
Peicher, Kardonski y Cía., telas, medias, manteles de seda artificial, etc, 29 bultos, por vapor Tasmania, de Kobe, por	229.01	Panamá Furniture Co., camas de hierro, 61 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	601.60
Novedades Antonio, ropa interior de seda artificial y de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	245.00	Panamá Furniture Co., bastidores de hierro y colchones para camas, 12 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	159.10
Imprenta Acción Católica, papel de periódico, 6 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	33.22	Peicher, Kardonski y Ghitis, insecticida para mosquitos, 35 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por	353.80
Imprenta de La Academia, alambre estañado, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	46.11	Peicher, Kardonski y Ghitis, correas de cuero; gorras de algodón, cucharas, etc., 23 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por	915.22
Antonio Fong y Cía., papas, manzanas y peras, 17 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	674.65	Esteban Durán, cigarras, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Kingston, por	1,336.14
Cervecería Alemana del Pacífico, botellas de vidrio vacías, etc, 452 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	47.30	Tomás Arias, polvos de arroz perfumado, lápices para labios, etc., 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	193.03
Cía. Cynos, S. A., cartones de papel higiénico, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2.63	Sing Kee Co., mantas y camisas de algodón, 54 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por	776.99
Wholesale Tire and Supply Co. (Ltd.), género de hule, lacas y esmaltes, 48 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	1081.17	Sing Kee Co., drill de algodón, 5 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	974.93
J. M. Berrocal, llantas para autos, etc, 110 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	148.95	Sing Kee Co., tela de seda artificial, 12 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por	828.28
Luis E. Uribe, patatas, zanahorias, repollos, lechugas, etc, 52 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	746.62	Sing Kee Co., calcetines de rayón, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	120.00
A. G. Mondol, telas, kimonas de seda artificial, carteras de cuero, 5 bultos, por vapor Norway, de Yokohama, por	12.06	Alexis Gómez, camas de hierro, 33 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	285.20
George L. Maduro, carteles, material de propaganda, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	221.02	Panamá Hardware, campanas y trapiches de hierro, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	69.75
Wallingford y Arango, pitos, bombillos, etc, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	100.17	Guardia Cía. Ltda., concha molida, alimento para aves de corral, 20 bultos, por vapor Ruth Lykes, de Houston, Texas, por	19.90
Miguel Sastre, tela engomada, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	95.40	Gargallo Hnos. Cía., hebillas de metal dorado; tiras elásticas, etc., 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	256.55
C. D. Canlenkeris, manzanas y dátiles, 36 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	202.42	Gargallo Hnos. Cía., ropa interior, sweaters de algodón, calcetines de seda, etc., 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	256.75
Heurtematte y Cía., whisky, 25 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	328.26	Gargallo Hnos. Cía., ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	815.00
		J. L. Salas Co., bandas de goma; lápices de madera, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	273.34
		Omphroy's Auto Supply, termos para radiador, gas, diafragmas, etc., 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	57.90
		Bhangsingh, carteras orientales; cigarreras de cuero, etc., 5 bultos, por vapor Skagerak, de Yokohama, por	413.89
		Endara Ribá Hnos., uvas frescas y esboñas, 300 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso, por	364.22
		Atlantic Brewing & Refrigerating Co., maquinarias para cervecería; aparato para soldar, etc., por vapor Roda, de Hamburgo, por	2,731.53
		Francisco Amay Co., pintura preparada en aceite; macilla, etc., 35 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	80.48
		Francisco Amay Co., jabón de tocador, 10	

CUADRO NUMERO 144

(Día 24 de Mayo)

The Star & Herald Co., colodión, yoduración, holodión, lejía, etc., 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	B. 69.00
Jorge Domingo Arias, abonos artificiales, 12 bultos, por vapor Amasis, de Amberes, por	78.08
Chial León Co., jabón Palmolive en pastillas y pasta de jabón, 24 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	106.83

bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	40.50	ria para cervcería, 6 bultos, por vapor Costa Rica, de Hamburgo, por	1.700.00
Ezra Dabah Co., tela de lana para traje de hombres, algodón, botones de nácar; poplin estampado de algodón, etc., 353 bultos, por vapor Skagerak, de Kobe, por	717.32	Cervcería Alemana del Pacífico, enchillos de acero, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	177.76
Aristides Romero, sacos usados para azúcar, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	79.00	Cervcería Alemana del Pacífico, tapas corona de hojalata y corcho, 20 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	400.00
Halman y Sons, salsa inglesa para condimentar y preparar comidas, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	41.31	Agustín Denderis, lámparas eléctricas y de mano, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	27.10
Mario Preciado Co., pasta y mucilago para pegar y liquidar tubitos, 12 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	93.58	Halman y Son, jamones en latas, 5 bultos, por vapor Scanmail, de Gdynia, por	76.54
Star & Herald Co., suplementos cómicos para periódicos, 16 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	77.00	Shung Cheung Co., galletas de soda, 50 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	232.50
C. D. Levy, papel de lija y goma etc., 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	49.38	Sasso Co., soda cáustica; ceniza de soda; azul, etc., 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	161.96
Wilcox Mercantile Agencies, puertas de madera y vidrieras para ventana, 11 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por ..	258.00	Sasso Co., resina, pez rubia, cenizas de soda, etc., 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	179.58
Lewis Service Inc., tablas de cartón, goma para pegar, etc., por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	194.31	Sasso Co., resina, pez rubia, soda cáustica, cenizas de soda, etc., 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	227.54
Almacén Miyako, tricófero de Barry, tónico para el cabello, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	98.80	Simeón A. Winter, medias de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	221.73
A. Jacobs, mantasucia de algodón, 2 bultos, por vapor Norway Maru, de Kobe, por	297.72	Sasso Co., estufas de hierro para cocinar, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	57.75
Universal Export Corporation, zapatos para hombres, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	70.28	H. T. Chung Co., cueros de charol, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	226.55
Gilberto Brid, champaña Mumm Extra Dry, 16 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por	248.40	Oscar G. Demiston, tipos de metal y cajas de madera para tipos de imprenta, etc., 3 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por ..	93.28
Gilberto Brid, champaña Mumm Extra Dry, 14 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por	246.10	S. Salas Cia. Ltda., medias de seda y ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	200.30
Marcelino Urieta, angulares de acero; malla de alambre, etc., 14 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	90.90	Yanci y Pereira, cemento líquido y adornos para fabricar calzada, 16 bultos por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	227.00
The Scadron Optical Co., soportes y gabinetes; máquina para recortar moldes, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	344.10	Ameelio y Petrocelli, discos de cartón para tapar botellas de leche, 8 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	94.00
Compañía Kito Chen, cereales; dulce y confites en jarros, etc., 69 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	357.35	Isaac Brandon y Eros Inc., sopas de vegetales, mayonesa; bacalao, cebada pelada; harina preparada, etc., 159 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.378.61
Panamá Coca Cola Bottling Company, jarabe coca cola para refrescos, 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ..	374.85	C. D. Levy, pintura preparada en aceite; secante para pintar, etc., 24 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	257.91
M. Hellinger Sucesores, tabletas medicinales; píldoras medicinales, etc., 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	206.12	National City Bank (Roberto Paredes), sacos vacíos de lona, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	65.00
Gursarsingh y Bros., frazadas de algodón, 2 bultos, por vapor Norway Maru, de Yokohama, por	103.30	Del Valle y Penso, camas de hierro con sus largueros, rodajas, 29 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	172.51
M. B. Daladker, telas, camisas, pajamas de seda, 2 bultos, por vapor Noto Maru, de Yokohama, por	250.58	Luis Sánchez e hijos, machetes de acero y hachas de acero y hierro, 32 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	343.75
Siau Cheung Co., cintas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ..	154.24	Del Valle y Penso, bastidores de hierro para camas, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	235.50
Nestle & Anglo Swiss Milk Prod., chocolate 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	15.64	C. Arjansingh Co., maletas de cuero con cartón, kimonas de seda, por vapor Noto Maru, de Yokohama, por	407.03
Nestle & Anglo Swiss Milk Prod., lactógenos molidos nestle y chocolate, 72 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	342.87	Sucesores de Walter Valencia, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor San Lucas, de Baltimore, por	165.00
Cervcería Alemana del Pacífico, maquina-		Universal Export Corp., relojes despertadores y anillos de metal sin calor, 3 bultos,	

por vapor Santa Inés, de Nueva York, por 127.27
 Miguel Sastre, cueros curtidos para calza-
 dos, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York,
 por 463.76
 Francisco Amuy Co., salvavidas; clavos gal-
 vanizados, guachas y tornillos, etc., 17 bultos,
 por vapor San Lucas, de Baltimore, por 323.36

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

As. 1521. Escritura número 47 de 26 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Nemesio Vigil, un solar ubicado en la ciudad de Chitré.

As. 1522. Escritura número 375 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Salomón Díaz Barahona constituye obligación hipotecaria con el Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1523. Escritura número 553 de 21 de Mayo actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual "Villanueva y Tejera Ltda.", y Graciela Adames de Sandoval celebran contrato sobre construcción de una casa, y la señora de Sandoval constituye hipoteca a favor de "Villanueva y Tejera Ltda.", sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1524. Escritura número 376 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Rodolfo de Saint Malo traspasa a la "Compañía Industrial y Comercial S. A.", el establecimiento industrial de su propiedad denominado "Fábrica Nacional de Dulces y Conservas "GLADIOLA", situado en esta ciudad, con su activo y pasivo.

As. 1525. Escritura número 41 de 21 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Carlos Pinzón P., compra al Gobierno Nacional dos lotes de terreno ubicados en el distrito de Santiago, Veraguas.

As. 1526. Oficio número 193 de 14 de Mayo actual, del Juez Primero del circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Chiriquí, de propiedad de Marcelino Garcén.

As. 1527. Oficio número 197 de 14 de Mayo actual, del Juez Segundo de este circuito, por el cual se cancela el secuestro que pesa sobre una finca de la sección de Coclé, de propiedad de Mercedes Vega de Fernández.

As. 1528. Título número 7 de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de 6 de Mayo actual, de la mina de oro de veta denominada "La Concepción" situada en Perecaré, distrito de Penonomé, otorgada a favor de Valentín Pérez R. y otros.

As. 1529. Escritura número 659 de 29 de Diciembre de 1935, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de George McLeilan.

As. 1530. Escritura número 373 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Banco Nacional redime de su gravamen hipotecario una finca de la sección de Panamá, en virtud de haber reducido el crédito que adeudaba su dueño José Genaro Luzcando, y el saldo es garantizado por el señor Luzcando con primera hipoteca sobre otra finca de esta ciudad.

As. 1531. Escritura número 374 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual José Genaro Luzcando vende una finca situada en esta ciudad

a Christian Gerard de Haseth; y éste asume el pago de un crédito hipotecario que grava a dicha finca constituido a favor del Banco Nacional.

As. 1532. Escritura número 560 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz vende una finca a Clotilde Arango de Lewis y ésta vende dicha finca a Samuel Lewis Jr., quien asume el pago de una deuda con el Banco Nacional.

As. 1533. Oficio número 1987-sa, de 18 de Mayo actual, de la Alcaldía Municipal de este distrito, por el cual se cancela hipoteca que Arturo González constituyó sobre una finca de la sección de Panamá, por haber prestado una nueva fianza para el funcionamiento de un Club de Muebles.

As. 1534. Escritura número 193 de 13 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Silvio Salazar constituye fianza hipotecaria sobre una finca de la sección de Panamá a favor del Municipio de Colón, para garantizar un Club de Muebles.

As. 1535. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad hoy ante el Juez Quinto del circuito, por la cual María A. Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de costas a que pueda ser condenada Esperanza de Westerling.

As. 1536. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad hoy ante el Juez Tercero Municipal, por la cual María Augusta Tejada Luna constituye hipoteca a favor de José María Cerrud, sobre una finca de la sección de Panamá, para responder de costas en el juicio propuesto por Martha Nan Koo contra José María Cerrud.

As. 1537. Escritura número 43 de 22 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional otorga título gratuito a Venecio Coriéz y otros, sobre un globo de terreno ubicado en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

As. 1538. Escritura número 208 de 22 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Nicolás Amador Emiliani vende a Mateo Félix un terreno ubicado en Cativá, del distrito de Colón, y unos derechos posesorios.

As. 1539. Escritura número 559 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Clementina Pérez viuda de Manuel Caballero López y Domingo Alfonso Caballero declaran rescindido un contrato.

As. 1540. Escritura número 381 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Juan Alfonso Torrente y Blanca Amparo Torrente declaran la construcción de una casa en terreno propio, situado en esta ciudad.

As. 1541. Escritura número 379 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Beatriz Torrente de Willis y Sara Torrente declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad.

As. 1542. Escritura número 382 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Rosa Torrente de Díaz y Carmen Torrente de Maduro declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad.

As. 1543. Escritura número 378 de 22 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Guillermina Torrente forma dos fincas de una de la Sección de Panamá: vende una de ellas a Beatriz Torrente de Willis y a Sara Torrente; y la mitad de la otra finca la vende a Néstor Torrente de Weir, declarando ésta y la vendedora la construcción de una casa y garage en dicha finca, quedando el terreno y casa particionándose por partes iguales.

As. 1544. Escritura número 380 de 22 de Mayo ac-

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1066 J.
Apartado de Correo, No 187**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

tual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rosa Torrente de Díaz forma una sólo finca con dos de esta ciudad; luego divide la finca nueva en dos; vende una de ellas a Blanca Amparo Torrente y Juan Alfonso Torrente, y la mitad de la otra a Carmen Torrente de Maduro, quedando la vendedora con la otra mitad.

As. 1545. Escritura número 204 de 21 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The National City Bank of Nueva York, celebra contrato de préstamo con Ferruccio Bertoli, garantizando con primera hipoteca de tres fincas de éste último, ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 1546. Escritura número 565 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Johan Van der Hans Recao vende una finca al Presbítero Eliseo Villarreal T. y Maximino Carrizo C., y éstos asumen la hipoteca y anticresis que pesa sobre la propiedad que compran, a favor de la Caja de Ahorros.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª****NOTARIA PRIMERA**

(Día 24 de Mayo)

No 564. Por la cual Johan Van der Hans Recao vende una finca situada en esta ciudad, a Maximino Carrizo C. y Presbítero Eliseo Villarreal T. y éstos asumen el pago de una deuda a la Caja de Ahorros.

No 566. Por la cual el señor don Víctor Robles Vargas, acepta la emancipación de la menor Cecilia Pujolás.

No 567. Por la cual Isabel Palma, Ana Inés Palma y Natividad Palma venden al señor Arcadio Rodaniche, la finca número 2037, (terreno y casa) ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 3.600.00, valor recibido.

(Día 25 de Mayo)

No 568. Por la cual se protocoliza copia de varias actas de reuniones celebradas por la Junta Directiva de la West India Oil Company, S. A.

No 569. Por la cual los señores Elisabeth Wulff de Kohpeke, Gertrudis Kohpeke de Neumann, Henrick Kohpeke, Elisabeth Kohpeke de Gröchen, Johanna Kohpeke de Nieden, y Ernesto Kohpeke venden una finca de su propiedad, situada en esta ciudad, a la señora Carolina Muller de Medina.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 24 de Mayo)

No 564. Por la cual la señora Juana Bautista Fuentes, vende al señor Gregorio de los Ríos la finca número 6613, situada en esta ciudad, por B. 1000.00.

No 385. Por la cual el señor Juan Guerrero y López, varón, mayor de edad, casado, comerciante, propietario y vecino de esta ciudad, otorga testamento abierto.

(Día 25 de Mayo)

No 386. Por la cual Manuel Díaz Doce y otros arriendan unas minas.

No 387. Por la cual el señor Dr. Elías Felipe Ovalle Quintero confiere poder especial al señor Ricardo Ovalle Quintero.

No 388. Por la cual la señora Carolina Isabel Pérez de Morales vende a los señores Juan José Peña y Luisa Marquesa Iglesias dos lotes de terreno de la finca número 10.901, situada en el Distrito de Arraiján, por B. 480.00 y B. 490.00, respectivamente.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO PERMANENTE**

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.**Aviso**

Se avisa a quien interese que las licitaciones para la construcción de la pista Este-Oeste del Aeropuerto Nacional y para los marcos y malla del Hospital de Colón, han sido canceladas y por tanto, no tienen efecto los avisos correspondientes publicados hasta la fecha. Panamá, 21 de mayo de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

5 vs—3

Bonos de Conversión—6%

Propuestas para compra

El día 31 de Mayo de 1937, a las 10 a.m., se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

20—31

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Junio del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 6.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Mayo 14—Junio 15

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

Pliego de cargo de la licitación de la lancha "Almirante"

Habida cuenta de la autorización concedida al Secretario de Hacienda y Tesoro por medio de la Resolución Ejecutiva número 117 de 9 de Abril y basándose en la información del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se abre en remate público la nave distinguida con el nombre de "Almirante" de propiedad del Gobierno Nacional que se encuentra anclada en la bahía de Panamá. Esta nave construida en el país está avaluada en la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00); se encuentra en buen estado, con todos los enseres concernientes a su equipo de navegación, y sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 54; manga, 12.6; puntal, 5.2; tonelaje, 21.22; marca de la maquinaria, "Worwerin 70 HP"; el sistema de fuerza de esta maquinaria es de combustión interna y contiene tres cilindros; aparejo de salvamento completo; material del casco: madera forrada en cobre; contiene un puente, una cubierta, un bote de catorce pies. Los demás datos a este respecto, pueden verse en el expediente adjunto.

Para ser postor se necesita depositar el 10% de la base del remate, lo que se comprobará con la liquidación expedida por el Banco Nacional, que debe acompañarse a la solicitud o propuesta de remate. El Gobierno se reserva el derecho de rechazar la propuesta o propuestas que considere inconvenientes.

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda se recibirán las propuestas hasta las ocho de la mañana del día 10 de Junio del corriente año y la adjudicación del remate se hará al mejor postor. Habrá pujas y repujas verbales y la licitación quedará cerrada a las doce de la mañana del mencionado día 10 de Junio de 1937. No se aceptarán propuestas que no cubran la base.

Panamá, Mayo 10 de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Abril 12—Junio 10

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 3 de junio de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de muebles destinados a la Villa Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por un valor de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 29 de abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

C. J. QUINTERO.

Mayo 4.—Junio 3

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 21 de junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de veinte mil (20,000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el quince por ciento (15%) del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 18 de mayo de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

CARLOS J. QUINTERO.

Mayo 20—Junio 21

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de julio de 1937, con descuento de 10%; del 15 de julio al 31 de agosto, a la par. Y

después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

C. J. QUINTERO.

Aviso Oficial

El suscrito, Jefe de la Sección de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, al público,

HACE SABER:

Que a partir de la fecha de este aviso se concede un plazo de treinta (30) días a todas las personas a quienes concierna, para que celebren sus contratos de arrendamiento de servicios en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 16 de 1923 que dice:

"Para los efectos de esta Ley, todos los empleados, dueños, administradores, o jefes de taller, obras, establecimientos de comercio o industriales, y, en general, todo lugar donde hubiere al servicio mediante sueldo o salario, cualquier número de obreros o empleados, están obligados a llenar las formalidades del contrato o convenio de que trata el artículo 2º antes de ser comenzado el trabajo por el obrero, empleado o trabajador si la obra, empleo o trabajo excediera del período de una semana".

Se advierte a los notificados que la falta de cumplimiento de esta obligación apareja responsabilidad y que esta notificación se les hace por última vez en vista de la mora en que se hallan, según determina el artículo 3º de la misma ley que dice:

"Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de esta Ley, los dueños, administradores, contratistas o jefes de trabajo de cualquiera naturaleza ya establecidos en el país, estipularán ante la Oficina del Trabajo o sus representantes, las condiciones en que prestan sus servicios los obreros bajo su dependencia o dirección".

Se les advierte, además, que si al cumplirse el plazo concedido por este aviso quedan todavía morosos, se les aplicará por el suscrito la multa de que trata el artículo 9º de la Ley arriba expresada, cuyo tenor es el siguiente:

La falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Ley, apareja al infractor multa que le será impuesta por el Jefe de la Oficina del Trabajo".

Panamá, Abril 30 de 1937.

Tomás D. Arvizu,

Jefe de la Sección de Trabajo.

Mayo 4.—Junio 8

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936. "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier obra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Aviso Oficial

PERMANENTE

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionan tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder

de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Edicto de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por providencia fechada el día 18 de los corrientes, se ha señalado el día nueve del venturo mes de Junio, para que tenga lugar la segunda licitación de los siguientes bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra la sucesión de Augusto Clement:

Finca número ochenta y dos (82), inscrita al folio trescientos treinta y cuatro (334) del tomo seis (6) de la Propiedad, consistente en un globo de terreno de quince hectáreas, seis mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (15 Hts. 6542 m.c.) de superficie, denominado "La Angostura", ubicado en el lugar de Chiriquí, distrito de David, cuyos linderos son: Norte, camino Seccional; Sur y Oeste, potreros de Amalia viuda de Venero; y Este, posesión de Joaquín Delgado. Esta finca ha sido valorada en la suma de setecientos balboas (B. 700.00).

Finca número ochenta y tres (83), inscrita al folio trescientos treinta y ocho (338) del tomo seis (6) de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno de ochenta y ocho hectáreas, y mil seiscientos metros cuadrados (88 Hts. 1600 m.c.), llamado "El Real", ubicado en el barrio de Chiriquí, Distrito de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce de la ciudad de David al barrio de Chiriquí; Sur, camino denominado Los Cedros; Este, propiedad de la señora viuda de Urriola, Cayetano Acosta, callejón de por medio; y Oeste, potreros de Juan Araúz. Esta finca ha sido avaluada en la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Finca número ochenta y cuatro (84), inscrita al folio trescientos cuarenta y dos (342) del tomo seis (6) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un globo de terreno de once hectáreas, y dos mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (11 Hts. 2279 m.c.), de extensión superficial, conocido con el nombre de "El Retén", situado en el barrio de Chiriquí, distrito de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero denominado El Escobal, de propiedad de la señora Amalia viuda de Venero; Este, Sur, y Oeste, con sabanas comunes, la cual ha sido valorada en la suma de setecientos balboas (B. 700.00).

Finca número doscientos treinta y siete (237), inscri-

ta al folio ciento treinta y ocho (138) del tomo treinta y ocho, de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual mide ciento setenta y una hectáreas, seis mil doscientos veinticinco metros cuadrados (171 Hts. 3225 m.c.) y se halla bajo la siguiente alinderación: Norte, el río Chiriquí, y propiedad de Ros, cercos de por medio; Sur, camino seccional llamado "La Zalayas"; Este, el llano de Chiriquí y montes incultos; y Oeste, el río Chiriquí. Esta finca se conoce con el nombre de "El Escobal" y ha sido avaluada en la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00).

Finca número seiscientos noventa y dos (692), inscrita al folio cuatrocientos veinte (420) del tomo noventa, de la Propiedad, Sección de Chiriquí, consistente en un lote de terreno de treinta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (36 Hts. 4654 m.c.) de superficie, denominado "La Mata", cultivado la mitad con pasto artificial y el resto sabanas, ubicado en el barrio de Chiriquí, jurisdicción del distrito de David, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Augusto Clement; Sur, camino nacional de Panamá; Este, posesión de Samuel Alvarez; y Oeste, camino de La Zelaya. Esta finca ha sido estimada en la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

Finca número setecientos setenta y seis (776), inscrita en el folio cuatrocientos veintiseis (426) del tomo noventa y siete (97) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno que mide doscientas veinte hectáreas, seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (220 Hts. 6448 m.c.), denominado "La Pradera", formado por llanos y rastrojos, y situado en el lugar de Chiriquí, dentro de la siguiente demarcación: Norte, propiedad de Augusto Clement y camino nacional de Panamá; Sur, Estero de Alberca y llano de Las Lajitas; y Oeste, posesiones de Gaspar Araúz, Andrés Quintero y Guillermo Valdés. Esta propiedad ha sido valorada en la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00).

Finca número mil setecientos noventa y dos (1792), inscrita al folio ochenta y seis (86) del tomo ciento cincuenta y uno (151), consistente en un globo de terreno de setenta hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados (70 Hts. 3500 m.c.), situado en el distrito de David, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, camino "Paseo de Arenal" propiedad de Lastra Hermanos; Sur, propiedad de Augusto Clement y camino de El Veladero; Este, el mismo camino de El Veladero y propiedad de Lastra Hermanos; y Oeste, el río Chiriquí. Este bien ha sido valorado en la suma de mil setecientos balboas (B. 1.700.00).

Finca número mil quinientos setenta y cuatro (1574), inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cuatrocientos cuarenta y seis (446) del tomo ciento treinta (130), Sección de Chiriquí, consistente en un lote de terreno de diez y seis hectáreas, siete mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (16 Hts. 7986 m.c.) de superficie, cercado con alambre de púas y cultivado su mayor parte de pasto artificial, situado en el lugar llamado "La Alberca", distrito de David, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, llanos de Chiriquí y propiedad de Augusto Clement; Sur, propiedad de Enrique Halphen y Compañía y Ciénega Alberca; Este, propiedad de Augusto Clement; y Oeste, propiedad de Enrique Halphen y Compañía. Esta propiedad ha sido estimada en la suma de seiscientos balboas (B. 600.00).

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del valor del bien que se desea rematar, y para ser postor habilitado se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) sobre dichos avalúos, como garantía de seriedad.

Este remate se llevará a efecto entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde en día arriba expresado,

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

y se admitirán posturas únicamente hasta las cuatro de la tarde de dicha fecha, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Mayo 19 de 1937.

Luis Arce,
Secretario.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—Presente. Yo, Jerónimo Macías, de generales conocidas, pido atentamente para las personas que más adelante mencionaré, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Macanitos", ubicado en este Distrito, cercado y cultivado en parte y comprendido dentro de estos linderos: Norte, río de Los Chorros; Sur, terrenos libres, Pablo Delgado y terrenos libres; Este, predio de Ricardo Hernández y Oeste, predio de Pio Caballero.

Este terreno es de los adjudicables, propio para la agricultura, para cuyo fin será destinado, y con su adjudicación no se perjudican derechos de ningún tercero.

Los agraciados con la adjudicación serán los señores Salvador Delgado, Margarita Vázquez viuda de Bernal, Juan Bautista Sánchez, Salvador Bernal, Juana Delgado viuda de Bernal, y Marcelino Martínez, a quienes pido se les reparta terreno en la siguiente proporción: A Salvador Delgado, casado, diez (10) hectáreas; Margarita Vázquez viuda de Bernal, jefe de familia, diez (10) hectáreas; Juan Bautista Sánchez, casado, ocho (8) hectáreas; Salvador Bernal, casado, ocho (8) hectáreas; Juana Delgado viuda de Bernal, jefe de familia, ocho (8) hectáreas; y la fracción de cuatro hectáreas con tres mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados (4 Hts. 3876 m.c.) para Marcelino Martínez, soltero y mayor de edad, lo que hace un total de cuarenta y ocho hectáreas con tres mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados (48 Hts. 3876 m.c.), que es la extensión superficial de dicho terreno.

Los solicitantes se obligan a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925 y los demás que tratan sobre la materia.

Acompaño el poder que se me ha conferido para gestionar este asunto; copia en triple ejemplar del plano del terreno con su respectivo informe, y dos declaraciones de testigos para comprobar la adjudicabilidad del terreno mencionado y el derecho que asiste a mis poderdantes para esta solicitud. Santiago, 17 de Mayo de 1937. (fdo.) J. Macías, Defensor de oficio".

El Gobernador, Administrador de Tierras.

R. L. CASTELLON.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos legales,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado

de la Administración de Tierras.—Presente. Yo, Jerónimo Macías, casado, mayor de edad, paramañío, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula número 47-14266, en mi carácter de Defensor de Oficio y de acuerdo con el derecho que concede el artículo 163 del Código Fiscal y el párrafo del artículo 1° de la Ley 53 de 1930, solicito se le adjudique, en título de propiedad gratuita, a los señores Miguel y Nazario Agrazal, varones, mayores, vecinos de este Distrito y agricultores, y a los menores Fernando Agrazal, Faustino Vega y Andrés Rivera, hijos naturales de Felipe Agrazal, Isabel Vega y Alejandro Rivera, respectivamente, el globo de terreno nacional denominado "Cerro del Pozo", ubicado en la Regiduría de Los Hatillos de este distrito, de una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con seiscientos noventa metros cuadrados (24 hts. 690 m.c.) y limitado así: Por el Norte, tierras libres; por el Sur, predio de Justo Hidalgo; por el Este, tierras libres, y por el Oeste, terrenos libres.

Este terreno no está comprendido dentro de los declarados inadjudicables ni su adjudicación afecta derechos de terceros.

Mis representados prometen bajo juramento que el fin a que será destinado dicho terreno será la agricultura y se obligan a acatar todas las disposiciones legales sobre la materia.

Acompaño los siguientes documentos:

- a) El plano por triplicado del terreno, aprobado por el Agrimensor General.
- b) El informe del Agrimensor que ejecutó la mensura, ratificado ante el Juez 2° del Circuito, y
- c) Dos declaraciones de testigos para comprobar la adjudicabilidad del terreno y el derecho de mis poderdantes para obtener de él la adjudicación que en sus nombres solicito. Santiago, 6 de Mayo de 1937. (fdo.)—J. Macías".

El Gobernador, Administrador de Tierras,

GENARO VERNAZA.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 8 de Febrero de 1936. Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras.—Santiago. Señor: Yo, Alberto Alvarez, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años, prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de La Loma de la Cruz, en el lugar denominado "La Cal", en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, filo de monte libre; Sur, montes donde trabaja Jesús Sanjurjo; Este, cerro La Coca, y Oeste, montes libres. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea

otorgado.—(Fdo.) Alberto Alvarez.—Santiago. Marzo 20 de 1936".

El Gobernador, Administrador de Tierras,

GENARO VERNAZA.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto Número 43

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras a su cargo ha sido presentada y acogida la solicitud de título gratuito, la cual se inserta, dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras. Presente. Yo, Luciano Vergara, mayor, panameño, agricultor, natural de este Distrito y vecino del de Pedasí y con residencia fija en el Corregimiento de Purio, portador de la cédula número 38-206, en mi nombre y en el de mis hijos Demetrio, José del Carmen, Edelmira, Digna María, Bienvenida y Luciano Vergara Vergara, solicito muy respetuosamente a Ud. se sirva expedirme a nombre mío y de ellos el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno denominado "La Quebrada de La Vaca", ubicado en jurisdicción del distrito de Pedasí, de una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas con tres mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (35 htrs. 3492 m. c.) y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los señores Andrés Prado y Francisco Cárdenas; Sur, terreno de los sucesores de Leandro Cal; Este, terreno de Narciso Jaén y el río Mariabé, y Oeste, el camino de El Polvorín. Dicha solicitud la hago en la proporción de cinco hectáreas para cada uno de mis hijos y el resto o sean cinco hectáreas y tres mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados para mí. Acompago a este escrito-solicitud tres declaraciones con las cuales compruebo que el terreno que solicito pertenece a la Nación, que no contiene yacimientos de ninguna especie, ni está comprendido entre los inadjudicables. Compruebo también con ellas que soy casado con la señora Antonio Vergara, con quien tengo los hijos nombrados al comienzo de este escrito. Derecho: Artículo 1º de la Ley 53 de 1930 de 9 de Diciembre, que reforma el artículo 161 del Código Fiscal. Las Tablas, Abril 20 de 1937.—Rogado por Luciano Vergara, que dice no saber firmar.—(fdo.) M. B. Chanis."

Las Tablas, 20 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Número 44

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo ha sido presentada la solicitud de título gratuito, de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras.—Los suscritos, Sinfórico Jiménez, con cédula número 28-474, Carmen Jiménez, con cédula número 550, y Carlos Jiménez

con cédula número 504, y Encarnación Jiménez, mujer soltera, jefes de familia los dos primeros, soltero el tercero sin hijos, y la última soltera con hijos naturales, el primero de este Distrito, los otros de Tonosí y vecinos todos del Distrito de Pedasí, en nuestra condición de agricultores pobres, sin tierras por ningún título, en uso de lo que dispone el artículo 1º de la Ley 53 de 1930 que reforma el artículo 161 del Código Fiscal, le pedimos a Ud. que nos adjudique a título gratuito el globo de terreno nacional, de capacidad de cincuenta y nueve hectáreas nueve mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (59 Hts. 9975 m.c.) de los cuales treinta hectáreas (30) están cultivadas de hierba indiana, y el resto de montaña, ubicado en jurisdicción de nuestra vecindad, comprendido el terreno dentro de los linderos a saber: Norte y Oeste, faja de montañas libres; Sur, terreno de Eugenio González y camino real a Tonosí, y Este, camino de Pedasí a Tonosí y terreno de Agustín Moreno. Prometemos juramentariamente que el fin a que será destinado el terreno que pedimos en concepto gratuito será la agricultura, y nos obligamos a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4º de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Ud. se servirá tomar declaraciones juradas a los señores Agustín González, Nicomedes González e Ismael González, sobre los puntos siguientes: 1º Sobre conocimiento y generales de la ley para con nosotros; 2º Si conocen el globo de terreno a que esta solicitud se refiere con los linderos y particularidades dichas y saben que no es de los declarados inadjudicables; 3º Si les consta que el primero de los signatarios es jefe de familia con hijos menores llamados Trinidad, Cecilio, y Antonio Jiménez, habidos con la señora Rosalía Jaén, el segundo casado sin hijos; el tercero soltero sin hijos, y la última soltera con hijos menores que se llaman Rudecinda, y Nicolás Aguirre, habidos con Francisco Aguirre. Pedimos que la adjudicación del terreno se nos haga en la proporción de diez hectáreas para el primero, y cinco hectáreas para cada uno de sus hijos menores ya dichos; para el segundo diez hectáreas por ser casado; cinco hectáreas para el tercero, y diez hectáreas para la última como jefe de familia, cinco hectáreas para la hija menor de ésta, llamada Rosinda y cuatro hectáreas nueve mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados para el menor de la misma llamado Nicolás Aguirre. Acompañamos a esta solicitud el plano del terreno y el informe del agrimensor que midió el terreno ratificado ante el Juez de este Circuito. El permiso dado al agrimensor para medir el terreno se encuentra en esa Oficina de Tierras.—Las Tablas, Mayo 4 de 1937.—A ruegos de Sinfórico, Carmen, Carlos y Encarnación Jiménez que no saben firmar.—(fdo.) F. Tejada R."

Las Tablas, Mayo 20 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Número 45

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo ha sido presentada solicitud a título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras. Yo, Marcos Estrada, mujer, panameño, soltero, natural y vecino del Distrito de Poorí, jefe de familia sin tierras por ningún

título, en uso del derecho que me concede el artículo 1º de la ley 53 de 1940, que reforma el artículo 161 del Código Fiscal, pido que se me adjudique en pleno dominio a título gratuito para mí y mis menores hijos Victorina y Manuel Antonio Estrada, en la proporción que nos señala la ley de la materia, un globo de terreno nacional de capacidad de diez y ocho hectáreas con ocho mil quinientos dos metros cuadrados (18 hctrs. 8502 m. c.), denominado "Quebrada del Naranjo", ubicado en el distrito de Pedasí, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Isaias Rodríguez; Sur, terreno de Manuel María Bustamante; Este, camino de Los Cerritos a Pario, y Oeste, camino de Los Cerritos a Pueblo Nuevo. Este globo de terreno no es de los declarados inadjudicables, no contiene minas ni yacimientos, ni comprende vías públicas ni privadas; y no contiene maderas de construcción y con su adjudicación no se afectan derechos de terceros. Prometo que el fin a que será destinado el terreno es a la agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 39 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4º de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones que sobre la materia rijan. Acompaño el plano del terreno en doble ejemplar y el informe del agrimensor que midió el terreno. El permiso para ello se encuentra en la oficina a su cargo hoy. Las Tablas, Mayo 18 de 1937. A ruego de Marcos Estrada, que no sabe firmar,—(fdo.) Francisco Jiménez".

Las Tablas, 26 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Número 46

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en cumplimiento del artículo 61 de la ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que ha sido presentada al despacho de Tierras a su cargo, solicitud de título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras. Yo, Lorenzo Gómez, panameño, mayor, agricultor y jefe de familia, vecino de Pedasí, ruego a Ud. adjudicarme a título gratuito, en común y pro-indiviso con mis hijos Raimundo, Magdalena, Pablo, Elvia Rosa, y Dominga Gómez Villarreal, menores a cuya subsistencia atiendo, un lote de terreno denominado "El Mañón", ubicado en Pedasí, de treinta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados (34 hctrs. 3562 m. c.) de superficie, alindado así: Norte, camino de Palacio a Quindí; Sur, y Oeste, terreno libre; Este, río Marizabó. El lote solicitado es de la Nación, no reconoce servidumbres, es adjudicable, y la adjudicación la solicito en la siguiente proporción: Diez (10) hectáreas para mí como jefe de familia, cinco (5) hectáreas para cada uno de mis hijos Raimundo, Magdalena, Pablo, Elvia Rosa, Gómez Villarreal y cuatro (4) hectáreas tres mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados (3562 m.c.) para la menor Dominga Gómez Villarreal. Para que me represente en este negocio hasta su terminación y para que me represente en cualquiera reclamación que defra no entablar o que se me entable, con motivo de esta solicitud, confiero poder especial a Elías Cano Ch., mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, con cédula

34-18, quien en prueba de aceptación firma conmigo este escrito. Mi cédula no me ha sido expedida aun, pero tengo comprobante de haberla solicitado oportunamente. Las Tablas, Abril 26 de 1937. Rogado por Lorenzo Gómez, que no sabe escribir. (Fdo.) Agustín Decerega. Acepto. (Fdo.) Elías Cano Ch."

Las Tablas, 26 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto Número 47

El suscrito, Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en cumplimiento del artículo 61 de la ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo ha sido presentada solicitud de título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.— Nosotro, Domingo y Manuel Barrio, mayores, casados, agricultores panameños y de este vecindario, con cédula 54-1648, el primero, y 34-1346, el segundo, rogamos a Ud. se sirva expedirnos título gratuito de plena propiedad en nuestro nombre y a nombre de nuestros hijos menores, Casimiro y Luis Barrio, hijos de Domingo; y Ariosto Barrio, hijos de Manuel, sobre un lote de terreno denominado "Los Jujucal", ubicado en este distrito con una cabida superficial de treinta y dos hectáreas nueve mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (32 hctrs. 9856 m.c.) y alindado así: Norte, terreno libre; Sur, terreno de Paulino Domínguez; Este, camino de Oria, y Oeste, camino de Pedro Jiménez y terreno libre. La solicitud la hacemos en común y pro-indiviso, pero en la siguiente proporción: Para el jefe de familia, Manuel Barrio, diez (10) hectáreas; para el menor Ariosto Barrio cinco (5) hectáreas; para el jefe de familia Domingo Barrio diez (10) hectáreas; para el menor Casimiro Barrio cinco (5) hectáreas; para el menor Luis Barrio dos (2) hectáreas nueve mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (9856 m.c.). Total: Treinta y dos hectáreas nueve mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (32 hctrs. 9856 m. c.) El terreno solicitado es de la Nación, es adjudicable, reconoce servidumbre de tránsito en el camino de Los Domínguez y el que une a éste con el camino de Oria. Para que nos represente en este asunto conferimos poder especial al señor Elías Cano Chanis, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, con cédula número 34-18, quien en prueba de aceptación firma con nosotros. Las Tablas, Abril 7 de 1937. (Fdo.) Manuel Barrio. (Fdo.) Domingo Barrio". Acepto. (Fdo.) Elías Cano Ch.

Las Tablas, 26 de Mayo de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cobilla, vecino de este distrito, se encuentra depositada una vaca de color

negro, la punta de los cachos despuntados y marcada a fuego así: primer (JS) en el anca del lado derecho, segundo y tercero herrete (X3 en el lomo de aguja del lado izquierdo, la cual fue presentada a este Despacho por el señor Sebastián Santamaría, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula número 16-126 y vecino de este Distrito, por estarse introduciendo en su potrero hace más de un mes.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer legalmente ante la autoridad.

Boquerón, Mayo 5 de 1937.

El Alcalde,

BENJAMIN MADARIAGA.

El Secretario,

Félix Araúz.

5 vs—3

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Angel Gómez, vecino de este distrito, se encuentra depositado un novillo de color negro, marcado a fuego así: (J D), el cual fue presentado a este Despacho por el señor Angel Gómez, por encontrarse pastando dentro del potrero de la señora Guadalupe Lescano, en el lugar de Cabulla, de esta jurisdicción, hace algunos meses, sin tener dueño conocido a pesar de haber hecho las gestiones necesarias solicitando quién fuera su dueño.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días; copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a dicho novillo lo haga valer legalmente ante la autoridad.

Boquerón, Mayo 3 de 1937.

El Alcalde,

BENJAMIN C. MADARIAGA.

El Secretario,

Félix Araúz.

5 vs—3

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Anguizola P., se encuentra depositada una yegua de color colorada de regular tamaño y marcada en la paleta izquierda así JM y en la pulpa así: HG. La que se encontraba vagando en el lugar de Cantagallo haciendo daños en predios del denunciante señor Ricardo Orozú, hace muchos meses y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término.

Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO J.

El Secretario,

Olmos O.

10—18

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra depositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una oreja menos (la derecha). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encontrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado sustanciador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abou contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete y copia de él ha sido sumistrada para su publicación.

El Magistrado,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario de la Corte Suprema,

L. Hincapié.

Mayo 11—Junio 11

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia

SERVICIOS DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presenta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas y New Orleans. CONTESSA...	14	3:30
Habana. CALIFORNIA...	15	3:30
Calicut, Molendo y Valparaiso. VIRGILIO...	16	3:30
New York (Directo) y Europa. SANTA RITA...	17	3:30
San Pedro y San Francisco. VIRGINIA...	18	3:30
Sancti Spiritus, Pinar, Trujillo, Ciego de Avila, Matanzas, La Paz, Arica, Sucre, Antofagasta y Valparaiso. SANTA INEZ...	21	3:30
Guayaquil. ORDUSA...	22	3:30
Puerto Lirio. PITEN...	23	3:30
Tolu y New Orleans. SANTA MARTA...	24	3:30
Camagüey, Barranquilla y Santa Marta. ELIA...	25	3:30
Riohacha y Port au Prince. COLOMBIE...	26	3:30
Buenaventura, Tumaco, Buenaventura, Bahia y Manzanillo. MANTELES...	27	3:30
Centro America. PEREIRA...	28	3:30
Habana, New York y Europa. PITEN...	29	3:30
Camagüey, Barranquilla, Camagüey, La Guaira, Port au Prince y Barbados. GARCIA...	30	3:30
Puerto Cabezas y New Orleans. CEPALU...	31	3:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguaduce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Peru, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES. Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 3 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá